

# **NORMAS GENERALES**

## **Artículo 1 - Formación de los equipos**

La Petanca es un deporte que se practica por equipos de igual número de jugadores, que pueden ser:

- de 3 jugadores (tripletas) con dos bolas cada uno.
- de 2 jugadores (dupletas) con tres bolas cada uno.
- de 1 jugador (individual) con tres bolas.

Cualquier otra fórmula que utilicen los jugadores para oponerse entre sí, no está autorizada oficialmente.

**En España** , los jugadores según sus edades, se podrán clasificar en:

Infantiles, Juveniles y Seniors, y según el sexo, en Masculinos y Femeninos.

Infantiles (menores de 13 años), el último año que un jugador/a es Infantil, es el año en que cumple los 12 años. No podrá jugar en otra Categoría que no sea la suya, no obstante, el que lo desee, podrá expedir licencia de Juvenil dejando de pertenecer a su Categoría actual.

Juveniles (de 13 a 17 años), el último año que un jugador/a es Juvenil, es el año que cumple los 17 años. Podrá jugar en Categorías superiores siempre que esté acompañado por un representante de esa Categoría.

El / la Juvenil que lo desee, podrá expedir licencia en la categoría superior dejando de pertenecer a su categoría actual.

Tanto en la Categoría Infantil como en la Juvenil , los equipos podrán ser Mixtos, Masculinos o Femeninos.

Seniors (Masculinos y Femeninos).

## **Artículo 2 - Características de las bolas**

La Petanca se juega con bolas homologadas por la F.I .P.J.P., las cuales tienen que reunir las características siguientes:

- 1)** Tienen que ser metálicas.
- 2)** Su diámetro deberá estar comprendido entre 7,05 cm . (mínimo) y 8 cm . (máximo).
- 3)** Su peso deberá estar comprendido entre 650 gramos (mínimo) y 800 gramos (máximo). Tanto la marca del fabricante como los dígitos que indican el peso, deberán estar grabados sobre la bola de forma indeleble.

4 ) Las bolas no deben contener plomo ni arena y con carácter general no deberán estar trucadas ni deberán haber sufrido transformación o modificación alguna tras su fabricación industrial reconocida por la Federación. Está totalmente prohibido recocerlas para modificar la dureza dada por el fabricante. Sin embargo, el jugador podrá grabar su nombre y apellidos o iniciales.

### **Artículo 2 bis – Sanciones por bolas no conformes**

El jugador que incurra en cualquiera de las infracciones previstas en el apartado 4) del artículo anterior, será inmediatamente excluido de la competición, así como su/s compañero/s de equipo.

**Bolas llamadas trucadas o recocidas:** el jugador se expone a la retirada de su licencia por un periodo cuya duración está fijada por el Reglamento de Disciplina, sin perjuicio de otras sanciones impuestas por el Comité de Disciplina de la Federación a la que pertenece el jugador culpable.

Si las bolas hubieran sido prestadas por una persona cuya identidad se conociera se impondrá una suspensión cuya duración está fijada por el Reglamento de Disciplina de la Federación a la que pertenece el jugador culpable. Las bolas no trucadas pero excesivamente usadas, o de fabricación defectuosa, que no fueran aprobadas en los exámenes de control, o que no respondieran a las normas señaladas en los apartados 1), 2) y 3) del artículo anterior, deberán ser sustituidas. También podrá cambiar el juego de bolas.

Las reclamaciones que se refieren a estos tres apartados, formuladas por los jugadores, son admisibles antes del principio de la partida. Estos últimos se asegurarán que sus bolas y las de sus adversarios responden a las normas señaladas.

Las reclamaciones referentes al apartado 4), son admisibles durante toda la partida, pero solo pueden ser formuladas entre dos jugadas. Sin embargo a partir de la tercera jugada, si la reclamación es sin fundamento, significará una penalización de tres puntos que serán añadidos al tanteo del equipo contrario.

En el caso en que sea necesario abrir las bolas, será responsabilidad del reclamante el resultado que se produzca. Así, si las bolas son correctas, se verá obligado a pagar su importe o a reemplazarlas, si bien en ningún caso se le podrá reclamar daños y perjuicios.

El árbitro y el Comité de Competición pueden, en todo momento del juego, proceder a controlar las bolas de uno o varios jugadores.

### **Artículo 2 ter – Boliches aceptados**

Los boliches serán de madera o de material sintético. Estos últimos deben llevar la marca del fabricante. Su diámetro deberá estar comprendido entre 25 mm (mínimo) y 35 mm (máximo). Los boliches pintados de cualquier color son autorizados.

### **Artículo 3 - Licencias**

Toda licencia se establecerá conforme al reglamento administrativo de la Federación , debiendo contener la fotografía y la firma del titular.

Antes del inicio de la Competición , cada jugador debe presentar su licencia. También deberá presentarla a petición del árbitro o de su adversario, excepto si ha sido depositada en la mesa de control.

**En España** , la licencia Nacional u Homologada, deberá estar firmada por el Presidente de la Federación Española de Petanca y por el titular de la misma, debiendo llevar también el sello de la Federación que la expidió y el / los sello / s correspondientes a la F.E .P. Se hará constar la Categoría , el nombre y los apellidos del titular, Club y Federación a la que pertenece, fecha de nacimiento, D.N.I. y fecha de expedición de la misma.

Todo jugador/a cuya licencia no se encuentre en regla según a las prescripciones anteriores, será excluido/a de la Competición.

#### **Artículo 4 – Cambio de bola o de boliche**

Se prohíbe a los jugadores cambiar de boliche o de bola durante la partida, salvo en los casos siguientes:

- 1) La bola o el boliche son imposible de encontrar**, el tiempo de búsqueda está limitado a cinco minutos.
- 2) La bola o el boliche se rompe**: en este caso el trozo más grande será tomado en consideración. Si quedan bolas por jugar, será inmediatamente reemplazado después de una eventual y necesaria medición, por una bola o boliche de diámetro idéntico o análogo.

A la jugada siguiente, el jugador perjudicado, puede cambiar el juego de bolas.

# COMO ES EL JUEGO

## Artículo 5 – Terrenos reglamentarios

La Petanca se practica sobre toda clase de terreno, pero por decisión del Comité de Organización o del Arbitro, los equipos pueden verse obligados a jugar sobre una pista delimitada. En este caso, la pista debe tener las dimensiones mínimas siguientes: 4 m . de anchura y 15 m . de longitud para los Campeonatos Nacionales y las Competiciones Internacionales.

Para otras Competiciones, las Federaciones podrán permitir a los Organizadores otras derogaciones relativas a las dimensiones que no sean inferiores a 12 m . x 3 m .

Cuando los terrenos de juego se cierran con barreras, estas deben colocarse por fuera de la línea de pérdida y a una distancia de 0,30 m. como mínimo. La línea de pérdida circunscribirá los terrenos de juego a una distancia máxima de 4 m . Estas disposiciones son aplicables a los Cuadros de Honor.

Las partidas se juegan a 13 puntos con posibilidad de desempate y ajuste a 11 puntos.

## Artículo 6 – Inicio del juego. Reglamento relativo a la circunferencia

Los jugadores deben sortear para determinar el equipo que escogerá la pista, en el caso de no haberle asignado una la Organización y el primero lanzará el boliche.

Cualquier jugador del equipo que haya ganado el sorteo, escogerá el punto de partida y trazará sobre el suelo una circunferencia que no puede medir menos de 0,35 m . ni más de 0,50 m . de diámetro en la que deberán posarse totalmente los pies de los jugadores. Debe trazarse a más de 1 m . de todo obstáculo o del límite de un terreno prohibido, y en las Competiciones en terreno libre, por lo menos 2 m . de otra circunferencia que se esté utilizando.

El equipo que va a lanzar el boliche debe borrar todas las circunferencias de lanzamiento situadas en las proximidades de la que se va a utilizar.

El círculo puede ser limpiado totalmente durante una jugada, pero deberá volverse a poner en su estado inicial, al finalizar la jugada o, a lo más tardar antes de lanzar la primera bola de la jugada siguiente. El círculo no está considerado como terreno prohibido.

Los pies deben estar totalmente en el interior de la circunferencia sin pisarla y no deben salir de ella ni separarse totalmente del suelo, hasta que la bola lanzada haya tocado el terreno. Ninguna parte del cuerpo podrá tocar el suelo del exterior de la circunferencia.

Los mutilados de un miembro inferior, están excepcionalmente autorizados a colocar un solo pie en el interior de la circunferencia.

Para los jugadores participantes en silla de ruedas, la circunferencia ha de estar entre las ruedas. El reposapiés de la silla se situará a la altura del borde de la circunferencia.

El lanzamiento del boliche por un jugador, no implica que necesariamente tenga que jugar primero.

En una Competición en que haya pistas marcadas, y si por cualquier circunstancia una pista es asignada para dos partidas al mismo tiempo, ningún contendiente puede irse a jugar a otra pista sin autorización del árbitro.

# EL BOLICHE

## **Artículo 7 – Distancias reglamentarias para el lanzamiento**

### **del boliche**

Para que el boliche lanzado por un jugador sea válido, es necesario:

**1)** Que la distancia que le separa del borde más próximo de la circunferencia de lanzamiento sea de:

- 4 metros mínimo y 8 metros máximo para los ALEVINES.
- 5 metros mínimo y 9 metros máximo para los INFANTILES.
- 6 metros mínimo y 10 metros máximo para los JUVENILES Y SENIORS.

**En España**, la Categoría ALEVÍN , no existe.

**2)** Que la circunferencia de lanzamiento, esté a 1 metro como mínimo de todo obstáculo y del límite de cualquier terreno prohibido.

**3)** Que el boliche esté a 1 metro , como mínimo, de todo obstáculo y del límite más próximo de cualquier terreno prohibido.

**4)** Que sea visible por el jugador colocado con los pies en los extremos interiores de la circunferencia y con el cuerpo absolutamente recto. En caso de duda sobre este punto, el Arbitro decidirá sin posibilidad de apelación si el boliche es visible.

En la jugada siguiente, el boliche se lanzará desde una circunferencia trazada alrededor del punto donde se encontraba en la jugada anterior, salvo en los casos siguientes:

- Que la circunferencia estuviera situada a menos de 1 metro de un obstáculo o del límite de un terreno prohibido.
- Que el lanzamiento del boliche no pudiera hacerse a todas las distancias reglamentarias.

En el primer caso, el jugador trazará la circunferencia al límite reglamentario del obstáculo o del terreno prohibido.

En el segundo caso, el jugador podrá retroceder siguiendo la línea sobre la que se situaba el boliche hasta obtener la distancia máxima autorizada de lanzamiento y no mas allá. Esta posibilidad, se ofrece sólo si el boliche no puede ser lanzado en una dirección cualquiera a la distancia máxima.

Si tras tres lanzamientos consecutivos del mismo equipo, el boliche no ha sido lanzado en las condiciones reglamentarias antes mencionadas, el turno de lanzamiento pasará al equipo contrario que dispondrá igualmente de tres lanzamientos y que podrá retroceder la circunferencia en las condiciones previstas en el apartado anterior. En este caso, y si

este nuevo equipo tampoco acierta en sus tres lanzamientos, la circunferencia no podrá ser nuevamente trasladada.

En todo caso, el equipo que ha perdido el boliche tras sus tres primeros intentos, conserva la prioridad para el lanzamiento de la primera bola.

### **Artículo 8 – Validez del lanzamiento del boliche**

Si el boliche lanzado es interceptado por el Arbitro, un jugador, un espectador, un animal o cualquier objeto móvil, el lanzamiento no será válido y deberá repetirse sin que sea contabilizado a efectos de los tres a los que tiene derecho el jugador o su equipo.

Una vez lanzado el boliche y tras ser jugada la primera bola, el adversario podrá todavía comprobar su posición reglamentaria. Si la reclamación es válida, el boliche será relanzado nuevamente y la bola se volverá a jugar.

Si el adversario también hubiera jugado ya una bola, el lanzamiento del boliche será definitivamente considerado válido y no se admitirá ninguna reclamación.

Para que el boliche sea relanzado, es necesario que ambos equipos hubieran reconocido que el lanzamiento no había sido válido o que el Arbitro lo haya decidido así.

Si un equipo procede de otro modo, pierde el derecho del lanzamiento del boliche.

### **Artículo 9 – Anulación del boliche**

El boliche es nulo en los 6 casos siguientes:

- 1) Cuando tras haber sido lanzado, el boliche no se encuentra dentro de los límites previstos en el artículo 7º.
- 2) Cuando en el transcurso de una jugada, el boliche es desplazado a terreno prohibido aunque vuelva a terreno autorizado. El boliche a caballo sobre el límite de un terreno autorizado, es válido. Será nulo, sólo cuando haya sobrepasado completamente el límite del terreno autorizado o la línea de pérdida, o sea, cuando se sitúe más allá del aplomo de este límite. Se considera terreno prohibido, toda zona de agua sobre la cual, el boliche flote libremente, aunque no caiga en él.
- 3) Cuando encontrándose en terreno autorizado, el boliche es desplazado no siendo visible desde el interior de la circunferencia según lo indicado en el artículo 7. Sin embargo, el boliche oculto por una bola, no es nulo. El Arbitro está autorizado a levantar momentáneamente una bola para comprobar si el boliche es visible.
- 4) Cuando el boliche es desplazado a más de 20 m . (para los Juveniles y los Seniors), de 15 m . (para los Infantiles) o a menos de 3 m . de la circunferencia de lanzamiento.
- 5) Cuando al ser desplazado, el boliche no puede ser encontrado, estando el tiempo de búsqueda, limitado a cinco minutos.
- 6) Cuando un terreno prohibido se encuentra entre el boliche y la circunferencia de lanzamiento.

## **Artículo 10 – Desplazamiento de obstáculos - Sanciones**

Está totalmente prohibido, quitar, desplazar o pisar cualquier tipo de obstáculo que se encuentre sobre el terreno de juego. Sin embargo, el jugador que va a lanzar el boliche, está autorizado a tantear una zona de bombeo con una de sus bolas sin golpear más de tres veces el suelo. No obstante, el jugador que va a jugar o uno de sus compañeros, puede tapar el agujero producido por la bola jugada anteriormente.

Los jugadores que no observen estas normas, incurrirán en las sanciones siguientes :

- 1) Amonestación.
- 2) Anulación de la bola jugada o a jugar.
- 3) Exclusión del jugador culpable por una mano.
- 4) Exclusión del jugador culpable de la partida.
- 5) Descalificación del equipo culpable.
- 6) Descalificación de los dos equipos en caso de acuerdo entre ellos.

## **Artículo 11 – Boliche tapado o desplazado**

Si en el transcurso de una jugada el boliche queda por casualidad escondido por una hoja o un trozo de papel, estos serán retirados.

Si una vez parado el boliche, se desplaza como consecuencia del viento o de la inclinación del terreno, será colocado nuevamente en su lugar primitivo, a condición de que estuviera marcado.

Igualmente, si el boliche es desplazado accidentalmente por el Arbitro, un jugador, un espectador, una bola o un boliche procedente de otra partida un animal o por todo objeto móvil.

Si el boliche es desplazado por una bola jugada de esta partida, es válido.

Para evitar toda discusión, los jugadores, deben marcar la posición del boliche. No se admitirá ninguna reclamación como consecuencia de las bolas o boliches no marcados.

## **Artículo 12 – Desplazamiento del boliche a otra partida**

Si durante una jugada el boliche es desplazado a otra pista de juego limitado o no, será válido a reserva de las disposiciones del artículo 9.

En este caso, los jugadores esperarán si hubiera lugar, al fin de la jugada empezada por los jugadores que se encuentren en la otra pista.

Los jugadores deberán tener paciencia y cortesía.

A la jugada siguiente, los equipos continuarán en la misma pista que les fue designada.

### **Artículo 13 – Disposiciones a tomar en caso de boliche nulo**

Si durante una jugada, el boliche queda nulo, se presentan 3 casos:

- a) Quedan bolas por jugar a ambos equipos, la jugada es nula.
- b) Quedan bolas por jugar a un solo equipo, éste se apuntará tantos puntos como bolas le queden por jugar.
- c) No quedan bolas por jugar a ninguno de los equipos, la jugada es nula.

### **Artículo 14 – Colocación de los boliches parados o frenados**

Si el boliche es golpeado y frenado por un espectador o por el Arbitro, conservará esa posición.

Si el boliche es golpeado y frenado por un jugador, su adversario puede elegir entre:

- Dejarlo en su nueva posición.
- Colocararlo en su lugar primitivo.
- Colocararlo en la prolongación de la línea que va desde su lugar primitivo al lugar donde se encontrara, a la distancia de 20 m . ( 15 m . para los infantiles) y de forma que la jugada pueda continuarse y que sea visible.

Los apartados **b)** y **c)** , solo pueden aplicarse cuando el boliche ha sido marcado previamente. Si este no fuera el caso, el boliche permanecerá donde se encuentra.

Si después de haber sido golpeado, el boliche pasa a terreno prohibido para volver al terreno de juego, se aplicarán las disposiciones del artículo 13.

### **Artículo 15 – Relanzar el boliche tras salir de la pista asignada**

Si en el transcurso de una jugada, el boliche es desplazado fuera de la pista, será relanzado en la jugada siguiente, desde el punto donde se encontraba cuando fue desplazado siempre que (artículo 7):

- 1) La circunferencia pueda ser trazada a un metro de todo obstáculo o del límite de un terreno prohibido.
- 2) El lanzamiento del boliche pueda hacerse a todas las distancias reglamentarias.

# JUGAR LAS BOLAS

## **Artículo 16 – Lanzamiento de la primera bola y siguientes**

La primera bola de una jugada, será lanzada por un jugador del equipo que ganó el sorteo o la jugada anterior. Seguidamente es al equipo que no tenía el punto a quien le toca jugar.

El jugador no deberá ayudarse con ningún objeto, ni trazar ninguna línea sobre el suelo para señalar la zona de bombeo de su bola. Cuando juegue su última bola, está prohibido que disponga de una bola adicional en la otra mano.

Las bolas han de ser jugadas de una en una.

Una vez lanzada, ninguna bola podrá volverse a lanzar. Sin embargo, las bolas paradas o desviadas involuntariamente en su trayectoria entre la circunferencia de lanzamiento y el boliche, por una bola o boliche procedente de otro juego, por un animal, por cualquier objeto móvil (balón, etc..) y en el caso previsto en el artículo 8 – 2º párrafo, deberán ser relanzadas.

Está prohibido, mojar las bolas y el boliche.

Si la primera bola jugada pasara a terreno prohibido, le corresponderá jugar al equipo contrario y así alternativamente hasta que quede una bola en terreno autorizado.

Si no quedara bola alguna sobre terreno autorizado debido a un tiro o un apoyo, se aplicarán las disposiciones del artículo 29 relativas al punto nulo.

## **Artículo 17 – Actitud de los jugadores y de espectadores durante la partida**

Durante el tiempo reglamentario que dispone un jugador para lanzar su bola, los espectadores y jugadores deberán guardar el mayor silencio posible.

Los adversarios no deben andar ni gesticular ni hacer nada que pueda molestar al jugador. Sólo sus compañeros pueden colocarse entre el boliche y la circunferencia de lanzamiento.

Los adversarios deberán colocarse más allá del boliche o por detrás del jugador y a una distancia de dos metros como mínimo de uno u otro y en un costado.

Los jugadores que no respeten estas normas, podrán ser expulsados de la Competición , si tras ser amonestados por el Arbitro, persistieran en su actitud.

## **Artículo 18 – Lanzamiento de bolas y bolas que salgan de la pista**

Nadie podrá a título de prueba, durante la partida, lanzar bolas al terreno de juego. Los jugadores que no respeten esta norma podrán ser sancionados según lo dispuesto en el artículo 10.

Durante una jugada, las bolas que salgan de la pista señalada, son válidas (excepto en el caso previsto en el artículo 19).

### **Artículo 19 – Bolas nulas**

Toda bola es considerada nula en el momento que entra en terreno prohibido. Si la bola retorna después al terreno de juego, ya sea debido a la pendiente del terreno, o sea devuelta por un objeto móvil o inmóvil, será inmediatamente retirada del juego y todo aquello que hubiera podido desplazar después de volver al terreno autorizado, será devuelto a su lugar si estuviera marcado. Toda bola nula, debe ser inmediatamente retirada del terreno de juego. De otra forma, será considerada como válida desde el momento en que se juegue otra bola.

Una bola a caballo sobre el límite del terreno autorizado, es válida. Es nula, cuando haya sobrepasado totalmente el límite del terreno autorizado o la línea de circunvalación, esto quiere decir, que se encuentre más allá del aplomo de este límite.

### **Artículo 20 – Bola parada**

Toda bola jugada, parada por un espectador o por el Arbitro, conservará su posición en el punto de inmovilización.

Toda bola jugada, parada por un jugador del equipo a que pertenece, será nula.

Toda bola jugada al punto, parada por un adversario, podrá a elección del jugador, ser relanzada o dejarla en su punto de inmovilización.

Cuando una bola tirada o golpeada sea parada por un jugador, su adversario podrá:

- 1) Dejarla en su punto de inmovilización.
- 2) Colocarla en la prolongación de la línea que iría desde el lugar donde se encontraba al sitio donde ha sido parada, siempre que sea en terreno autorizado y a condición de que hubiera sido marcada.

El jugador que voluntariamente pare una bola en movimiento, será inmediatamente excluido de la partida en juego al igual que su equipo.

### **Artículo 21 – Tiempo autorizado para jugar una bola**

Una vez lanzado el boliche, todo jugador dispondrá de un minuto para lanzar su bola. Este lapso de tiempo, empezará a contar desde el momento que se detiene el boliche, la bola jugada anteriormente o una vez finalizada la medición si esta hubiera sido necesaria.

Estas mismas normas, se aplican para el lanzamiento del boliche tras cada jugada.

El jugador que no respete dicho lapso de tiempo, incurrirá en las penalizaciones previstas en el artículo 10.

### **Artículo 22 – Bolas desplazadas**

Si una bola parada se desplazara como consecuencia del viento o de la inclinación del terreno, por ejemplo, será colocada nuevamente en su lugar original. Igualmente, ocurrirá si es desplazada accidentalmente, por un jugador, el Arbitro, un espectador, un animal o cualquier objeto móvil.

Para evitar toda discusión, los jugadores deben marcar la posición de las bolas. No se admitirá ninguna reclamación como consecuencia de bolas o boliches no marcadas, y el Arbitro solo resolverá en función del emplazamiento de las bolas sobre el terreno.

Sin embargo, la bola desplazada por otra de la misma partida, es válida.

### **Artículo 23 – Jugador que juega una bola distinta a la suya**

El jugador que jugara una bola distinta a la suya, será amonestado, la bola jugada será válida, pero deberá ser inmediatamente sustituida.

En caso de reincidencia en el transcurso de la partida, la bola será anulada y todo lo que hubiera desplazado, será devuelto a su lugar original, si estuviera marcado.

Antes de lanzar la bola, el jugador deberá retirar todo resto de barro o de cualquier cosa adherida a la misma, so pena de sufrir las sanciones previstas en el artículo 10.

Está prohibido a los jugadores, coger las bolas jugadas antes de que finalice la jugada.

### **Artículo 24 – Lanzar las bolas antirreglamentariamente**

Toda bola lanzada en condiciones no reglamentarias, será nula, y todo lo que hubiera desplazado en su trayectoria, será devuelto a su lugar original, si estuviera marcado . Igualmente ocurrirá, para toda bola jugada desde una circunferencia distinta a aquella desde la cual se lanzó el boliche.

Sin embargo, el contrario tiene derecho a hacer aplicar la regla de la ventaja y de declarar que es válida, y todo lo que hubiera desplazado, permanecerá en su nueva posición

# PUNTUAR Y MEDIR

## **Artículo 25 – Medición de un tanto (desplazar bolas)**

Para poder efectuar la medición de un tanto, se autoriza a desplazar momentáneamente, tras marcarlas, las bolas y los obstáculos situados entre el boliche y la bola a medir. Una vez efectuada la medición, las bolas y los obstáculos retirados, serán colocados nuevamente en sus lugares. Si los obstáculos no pudieran ser retirados, la medición se efectuará con la ayuda de un compás.

## **Artículo 26 – Medición del tanto**

La medición de un tanto, será realizada por el jugador que ha intervenido en último lugar o cualquiera de sus compañeros de equipo.

Los adversarios tendrán siempre el derecho a repetir esa medición.

Cualquiera que sea el orden de las bolas a medir y el momento de la jugada, el Arbitro podrá ser consultado y su decisión será inapelable.

Las mediciones deben efectuarse con instrumentos adecuados y cada equipo debe poseer uno. Está terminantemente prohibido efectuar medidas con los pies. Los jugadores que no respeten estas normas, podrán ser objeto de las sanciones previstas en el art. 10 si, tras ser amonestados por el Arbitro, persisten en su modo de actuar.

## **Artículo 27 – Bolas retiradas antes del recuento de puntos**

Al finalizar una jugada, toda bola retirada antes de proceder al recuento de puntos y no marcada, será nula. No se admitirán reclamaciones sobre este punto.

## **Artículo 28 – Desplazamiento de bolas o boliches**

Si al efectuar la medición de un tanto, el jugador desplaza el boliche o una de las bolas en litigio, perderá el punto.

Si al efectuar la medición de un tanto, el Arbitro moviera o desplazara el boliche o una bola, y después de medir nuevamente el tanto queda todavía a favor de la bola estimada primitivamente más cercana al boliche, el Arbitro se pronunciará con toda equidad.

Igualmente ocurrirá en la hipótesis en que, tras la nueva medida, el punto no quedara a favor de la bola estimada primitivamente como ganadora.

## **Artículo 29 – Bolas equidistantes del boliche**

Cuando dos bolas pertenecientes a equipos distintos se encuentran equidistantes del boliche, o lo tocan ambas, se pueden presentar tres casos :

1) Si los dos equipos no tienen más bolas por jugar, la jugada será nula y el boliche quedará a disposición del equipo que se apuntó la jugada anterior.

2) Si uno de los equipos tuviera todavía bolas por jugar, las jugaría y se anotarían tantos puntos como bolas consiguiera finalmente colocar más cerca del boliche que la bola más cercana del adversario.

3) Si los dos equipos dispusieran de bolas, correspondería jugar primero al equipo que efectuó el último lanzamiento, y después al equipo contrario y así sucesivamente hasta que el punto sea ganado por uno de los equipos. Cuando sólo quedaran bolas a un equipo, se aplicaría la norma del párrafo anterior

Si al final de una jugada, no quedaran bolas en el terreno de juego autorizado, la jugada será nula.

### **Artículo 30 - Cuerpo extraño adherido a la bola o boliche**

Todo cuerpo extraño adherido a la bola o boliche debe ser retirado, antes de efectuar la medición del tanto.

### **Artículo 31 - Reclamaciones**

Para que una reclamación sea admitida, debe haber sido hecha al Arbitro. Si se interpone una vez que el resultado ha sido decidido, no puede ser admitida.

Cada equipo es responsable del control del adversario (licencias, categoría, terreno de juego, bolas, uniformidad, etc.)

# DISCIPLINA

## **Artículo 32 – Penalizaciones para equipos y jugadores ausentes**

Los jugadores deberán estar presentes ante la mesa de control, tanto en el momento del sorteo como a la proclamación de los resultados de dicho sorteo. Si un cuarto de hora después de la proclamación de los resultados del sorteo, uno de los equipos no hubiera comparecido, será penalizado con un punto, que se acreditará a la cuenta del equipo contrario.

Pasado dicho lapso de tiempo, la penalización se producirá a razón de un punto cada cinco minutos de retraso adicional.

Las mismas penalizaciones serán aplicadas durante el transcurso de la Competición tras cada sorteo que se produjera, y al reiniciarse la partida tras ser interrumpida por un motivo cualquiera.

Transcurrido una hora desde la proclamación de los resultados del sorteo, el equipo no presentado será declarado vencido por incomparecencia en esta partida.

El equipo incompleto, en el momento de iniciarse la partida, tendrá que comenzar sin esperar al jugador ausente, si bien no dispondrá de sus bolas.

## **Artículo 33 – Presentación del jugador ausente**

Si tras el comienzo de una jugada se presentara el jugador ausente, no podrá participar ya en dicha jugada, y sólo será admitido a partir de la siguiente.

El jugador ausente que se presente tras cumplirse una hora desde el comienzo de la partida, no podrá ser admitido en la misma.

Si su o sus compañeros de equipo ganaran la partida, el jugador retrasado podrá participar en la siguiente, si el equipo se encuentra inscrito nominalmente.

Si la Competición se desarrolla por grupos, podrá participar en la segunda partida, cualquiera que sea el resultado de la primera.

Una jugada se considera iniciada, en el momento en que el boliche se coloca sobre el terreno de juego de forma reglamentaria.

## **Artículo 34 – Sustitución de un jugador**

La sustitución de un jugador en Dupletas, o de uno o dos jugadores en Tripletas, será admitida mientras la Competición no haya comenzado, a condición que los suplentes no hayan sido inscritos en la Competición en otro equipo.

## **Artículo 35 – En caso de inclemencias del tiempo**

En caso de lluvia, se terminará la jugada ya iniciada, excepto decisión contraria del Arbitro, que es el único, junto con el Comité de Competición, facultado para decidir la interrupción o anulación por fuerza mayor.

Si tras el anuncio del comienzo de una nueva fase de la Competición (2ª ronda, 3ª ronda, etc.) alguna partida no hubiera finalizado, el Arbitro podrá tomar todas las decisiones o disposiciones que juzgue necesarias para la buena marcha de la Competición.

Ningún jugador podrá ausentarse de la partida ni abandonar el terreno de juego, sin la autorización del árbitro. Si lo hiciera sin la debida autorización, serían aplicables las disposiciones de los artículos 32 y 33.

### **Artículo 36 – Reparto de indemnizaciones**

El reparto de las indemnizaciones y recompensas, están terminante prohibidas.

Los equipos que disputaran las partidas finales, o cualquier otra partida, haciendo pruebas de falta de deportividad o respeto hacia el público, dirigentes o Arbitros, serán excluidos de la Competición. Esta expulsión, puede llevar a cabo la no homologación de los resultados eventualmente obtenidos, así como la aplicación de las sanciones previstas en el siguiente artículo 37.

### **Artículo 37 - Incorrecciones**

El jugador culpable de incorrecciones y con mayor razón el que fuera culpable de violencia verbal o física hacia un dirigente, un Arbitro, otro jugador o un espectador, incurrirá en una o varias de las sanciones siguientes, según la gravedad de la falta cometida:

- 1) Exclusión de la Competición.
- 2) Retirada de la licencia.
- 3) Confiscación o restitución de las indemnizaciones y recompensas.

La sanción aplicada a un jugador, puede ser extendida a sus compañeros de equipo.

Las sanciones números 1 y 2, serán aplicadas por el Arbitro. La sanción 3, será aplicada por el Comité de Organización, quien en 48 horas, remitirá su informe al Organismo Federativo, haciendo constar las indemnizaciones y recompensas retenidas, para que éste decida sobre su destino.

En todo caso, el Comité Nacional de Competición, decidirá en última instancia.

### **Artículo 38 – Obligaciones de los Arbitros**

Los Arbitros designados por la Federación Nacional o Territorial para dirigir las Competiciones, están encargados de vigilar la estricta aplicación de este Reglamento de Juego, tanto desde el punto de vista técnico como moral. Están autorizados para expulsar de la Competición a todo jugador o equipo que rehuse aceptar su decisión.

Los espectadores, titulares de licencias o sancionados, que por su comportamiento causaran incidentes sobre el terreno de juego, serán sujetos de informe del Arbitro a

Organismo Federativo, quién citará al o los inculpados ante el Comité de Competición, para que este último decida sobre las sanciones a que hubiera lugar.

### **Artículo 39 – Comité de Competición**

Todo caso no previsto en el presente Reglamento, será sometido al Arbitro que podrá recurrir al Comité Organizador. El Comité, se compondrá de tres miembros como mínimo y cinco como máximo. Las decisiones que el Comité tome en aplicación del párrafo anterior, serán inapelables. El Presidente, tendrá voto de calidad en caso de empate entre los miembros.

En toda Competición, es obligatorio que los equipos estén correctamente uniformados, (el torso desnudo y los pies descalzos no son admitidos). De no ser así, el Arbitro, después de una amonestación, tiene la facultad de excluir de la Competición al equipo infractor.

**En España**, la vestimenta correcta comprende:

- 1) Chandal** ( chaqueta ) todos del mismo género y color, esta prenda de abrigo no es obligatorio que los jugadores de un mismo equipo la usen al mismo tiempo.
- 2) Camisa** del mismo género y color y en caso de ser Niky o polo, todos iguales. No se admitirán equipos que mezclen camisas, nikys o polos.
- 3)** En ambas Categorías, se admite también el **pantalón corto o deportivo** ( un palmo por encima de la rodilla ), acompañado de calcetín y calzado deportivo, debiendo ser utilizado por todo el equipo. Queda excluido el pantalón ceñido ( tipo ciclista o atletismo ), pantalón vaquero y el bermudas. En la Categoría Femenina , queda excluido también el jugar con mallas.

La Categoría Femenina , podrá jugar excluyendo lo anteriormente expuesto, con la uniformidad que desee, pero todo el equipo igual.

- 4)** En lo referente al **calzado** , queda prohibido el jugar descalzo, con sandalias, chanclas y zapatos de tacón.
- 5)** El **escudo** del Club, Delegación o Federación, forma parte de la vestimenta, tendrá que estar en lugar visible y no se podrá jugar sin él.

# DISPOSICION FINAL

## **En España, Disposición transitoria:**

Quedan derogadas, cuantas disposiciones y normas sobre este Reglamento, de rango igual o inferior, que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

## **En España, Disposición final:**

Cualquier duda que surgiera en aplicación o interpretación de este Reglamento, será resuelta por la Junta Directiva de la Federación Española de Petanca.

P.D. El presente Reglamento, ha sido aprobado por el Congreso Internacional de la F.I .P.J.P en Grenoble (Francia) el 3 de octubre de 2002.

Madrid, Febrero 2006